

ORDENANZA MUNICIPAL Nro. 007 2004-MDC

Cayma 01 ABR. 2004

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cayma.

POR CUANTO:

El concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 31 de Marzo del 2004, aprobó la siguiente ordenanza:

CONSIDERANDO:

Qué, el Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal, en su artículo N° 190 modificado por la Ley N° 26952, establece que los pensionistas propietarios de un solo inmueble a nombre propio o de la sociedad conyugal que este destinado a vivienda de los mismos deducirán de la Base Imponible del Impuesto Predial un monto equivalente 50 UIT vigentes al 1ro. de enero de cada ejercicio gravable.

Qué, la Municipalidad de Cayma en su calidad de Administrador Tributario debe regular el aspecto formal que corresponde, estableciéndose además los requisitos generales de carácter sustancial para acceder al Beneficio de Inafectación del Impuesto Predial.

Qué, el Art. 14 del Decreto Legislativo Nro. 776 faculta a la Administración Tributaria a determinar los plazos para la presentación de las Declaraciones Juradas.

Qué, en aplicación de las normas acotadas los contribuyentes vienen solicitando la inafectación y/o exoneración al pago del Impuesto Predial.

En uso de las facultades conferidas por la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades y el Art. 19 del Decreto Legislativo N° 776 Ley de Tributación Municipal, se expide la siguiente ordenanza:

ORDENANZA:

ARTICULO PRIMERO.- Otorgar a favor de los contribuyentes pensionistas del Distrito de Cayma, el Beneficio de Inafectación y/o Exoneración al Pago del Impuesto Predial que alcanza a los propietarios de un solo predio destinado en su integridad a vivienda del mismo pensionista o de la sociedad conyugal.

Los requisitos y condiciones para acogerse a la Inafectación al Pago del Impuesto Predial están contenidos en el Reglamento para el otorgamiento y actualización del Beneficio de Inafectación del Impuesto Predial para contribuyentes pensionistas.

ARTICULO SEGUNDO.- El plazo de presentación de solicitudes para la Inafectación y/o Exoneración al Pago del Impuesto Predial es hasta el último día hábil del mes de julio de cada año.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Unidad de Rentas el estricto cumplimiento de la presente ordenanza siendo responsabilidad de la Unidad de Secretaria General la correspondiente publicación en el Diario Oficial.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Municipalidad Distrital de Cayma

Abogada Katherine O. Chávez Bernal
Secretaria General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

Francisco Benavente Nuñez
ALCALDE